



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES”, fue creado mediante la Ordenanza No. 05 del 24 de marzo de 1998, con el objeto de otorgar créditos de fomento a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas. La administración y funcionamiento del Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES”, fue reglamentado por el Decreto No. 0873 del 23 de abril de 1998, el cual se encuentra derogado.
2. Que con la Ordenanza 01 de 2005, se crea el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, adscrito al Despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial, dentro del Presupuesto General del Departamento, con el objeto de realizar operaciones financieras con los fondos de garantías, instituciones financieras y operadoras financieras de crédito, para apalancar operaciones en el otorgamiento de créditos destinados a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas, pequeñas empresas y los municipios que los creen con objetivos similares. La Ordenanza precitada derogó todas las disposiciones que le eran contrarias, en especial la Ordenanza 05 de marzo 24 de 1998.
3. Que la Ordenanza 01 de 2005, fue reglamentada por el Decreto No. 1090 del 21 de junio de 2005; que en su artículo 10, dispuso que el Secretario (a) de Productividad y Competitividad, sería el Director Ejecutivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos y que el Patrimonio del Fondo, se configuraría con los siguientes recursos:

(...)

- a) *Los activos que a la fecha conformaban el Fondo Departamental para la Promoción de Desarrollo de la Economía Solidaria. “FODES”.*

(...)

Parágrafo 1: Con el propósito de administrar adecuadamente los activos recibidos, se debería adelantar las gestiones necesarias para la pronta recuperación de los capitales, provenientes de los activos que conformaban la cartera del crédito del “FODES”, representados actualmente en cartera de crédito (vigente, en mora,

41

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

cobro judicial, bancos y seguros), para efectuar operaciones tales como: refinanciaciones, condonación de interés, acuerdos de pagos, y otras que se ameriten... (...)"

4. Que mediante Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014, se ordena la terminación o liquidación del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES", concediéndose un plazo, hasta el 31 de diciembre de 2015 y se autorizaba, además, realizar acuerdos de pago, rebajas o condonaciones de intereses a los deudores morosos, conforme las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar la cartera.
5. Que con las Ordenanzas 24 del 15 de diciembre de 2015 y 60 del 02 de enero de 2017, se ampliaron los plazos estipulados en la Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2017, como fecha última.
6. Que para continuar los trámites con los deudores morosos, relacionados con la terminación de los préstamos y el levantamiento de las medidas cautelares (embargos y secuestro de los bienes entregados en garantía), de quienes se encuentran a paz y salvo; resolver las peticiones a los usuarios de los créditos que están pendientes de concluir la relación contractual y darle trámite a las cuentas por pagar presentadas a la Secretaría de Hacienda, por los peritos auxiliares de la justicia que han servido de secuestro de los bienes embargados, en favor del Departamento, nombrados por los juzgados donde se tramitan los procesos ejecutivos hipotecarios y prendarios, entre otras actividades que surjan relacionadas con este tema y hasta tanto se haya terminado los trámites que se encuentran en curso del extinto Fondo; se hace necesario delegar en el Secretario (a) de Productividad y Competitividad, la realización de todas estas actividades.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.613.778, Secretaria de Productividad y Competitividad del departamento de Antioquia, la facultad de firmar los instrumentos públicos (escrituras sobre las deshipotecas) de los bienes inmuebles entregados en garantía al departamento de Antioquia, con los cuales se avalaban los créditos otorgados; disponer sobre la entrega en comodato, los bienes muebles recibidos en prenda (garantía) de los créditos otorgados por el Fondo de Proyectos Productivos (FODES), a una institución pública (entes territoriales) que lo requiera; y resolver todo tipo de situaciones que tengan que ver con el Fondo en liquidación.

Parágrafo 1º. La delegación también va relacionada en resolver sobre las cuentas por pagar y cobrar que por los diferentes conceptos se puedan generar por el extinto fondo, y realizar los demás trámites que tengan que ver con las actividades que desplegó el mismo, con el objeto de no causar perjuicios a los ciudadanos, que fueron beneficiados

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

con los créditos y que ahora requieren que las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles de su propiedad, sean levantadas.

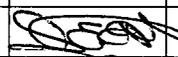
Parágrafo 2°. El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que este proceso implica.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	María Eugenia Escobar Hernández.	Profesional Universitaria		11/10//2021
Revisó	Alexander Mejía Román	Director Asesoría Legal y de Control		12/10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		21-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.